

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión del 19 de mayo de 1993, aprobó la transformación de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Zaragoza en Facultad, modificándose el artículo 8º; así como el cambio de denominación del Centro de Investigaciones sobre Estados Unidos de América por la de Centro de Investigaciones sobre América del Norte con la consecuente modificación del artículo 9º; para quedar:

Artículo 8º.- La función docente de la Universidad se realizará por las siguientes instituciones:

- I. Facultad de Filosofía y Letras;
- II. Facultad de Ciencias;
- III. Facultad de Derecho;
- IV. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- V. Facultad de Economía;
- VI. Facultad de Contaduría y Administración;
- VII. Escuela Nacional de Trabajo Social;
- VIII. Facultad de Medicina;
- IX. Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia;
- X. Facultad de Odontología;
- XI. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;
- XII. Facultad de Ingeniería;

XIII. Facultad de Química;

XIV. Facultad de Psicología;

XV. Facultad de Arquitectura;

XVI. Escuela Nacional de Artes Plásticas;

XVII. Escuela Nacional de Música;

XVIII. Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;

XIX. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán;

XX. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala;

XXI. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón;

XXII. Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, y

XXIII. Escuela Nacional Preparatoria.

*

Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 11 de septiembre de 1986, que se encuentra en la página (1558), a su vez este artículo fue modificado el 14 de diciembre de 1995, como aparece en la página (1767).

*

Artículo 9º.- La investigación se realiza principalmente en los institutos y en los centros.

Los institutos y centros a que se refiere el párrafo anterior son:

I. Instituto de Astronomía, que incluye al Observatorio Astronómico Nacional;

II. Instituto de Biología;

III. Instituto de Biotecnología;

IV. Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;

V. Instituto de Ciencias Nucleares;

VI. Instituto de Física;

VII. Instituto de Fisiología Celular;

VIII. Instituto de Geofísica;

IX. Instituto de Geografía;

X. Instituto de Geología;

XI. Instituto de Ingeniería;

XII. Instituto de Investigaciones Biomédicas;

XIII. Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;

XIV. Instituto de Investigaciones en Materiales;

XV. Instituto de Matemáticas;

XVI. Instituto de Química;

XVII. Instituto de Investigaciones Antropológicas;

XVIII. Instituto de Investigaciones Bibliográficas que incluye a la Biblioteca Nacional y a la Hemeroteca Nacional;

XIX. Instituto de Investigaciones Económicas;

XX. Instituto de Investigaciones Estéticas;

XXI. Instituto de Investigaciones Filológicas;

XXII. Instituto de Investigaciones Filosóficas;

XXIII. Instituto de Investigaciones Históricas;

XXIV. Instituto de Investigaciones Jurídicas;

XXV. Instituto de Investigaciones Sociales;

XXVI. Centro de Ciencias de la Atmósfera;

XXVII. Centro de Ecología;

XXVIII. Centro de Información Científica y Humanística;

XXIX. Centro de Instrumentos;

XXX. Centro de Investigación sobre Fijación de Nitrógeno;

XXXI. Centro para la Innovación Tecnológica;

XXXII. Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos;

XXXIII. Centro de Estudios sobre la Universidad;

XXXIV. Centro de Investigaciones sobre América del Norte;

XXXV. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades;

XXXVI. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM, y

XXXVII. Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.

*

Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 18 de septiembre de 1991, que se encuentra en la página (1688), a su vez este artículo fue modificado el 24 de septiembre de 1993, como aparece en la página (1724).

Publicado en *Gaceta UNAM* el 3 de junio de 1993.